

Trabajo recibido el 6 de junio de 2017 y aprobado el 4 de enero de 2018

Supreme Courts in transition in China and the West:
Adjudication at the service of public goals, van Rhee, Cornelis
Hendrik - Yulin, Fu (Editores), Cham: Springer International
Publishing, 2017 ISBN 978-33-1952-343-9, 245 p

ÁLVARO PÉREZ RAGONE*

A partir, y dentro del contexto, de un estudio comparado que mira a las Cortes Supremas en China y Occidente, este libro colectivo ofrece un completo examen sobre el qué se considera y qué debiera considerarse una "Corte Suprema", con variadas respuestas con un hilo conductor en común, se proponen mejoras a los distintos sistemas: la calidad de las decisiones, filtros de acceso a los supremos, modalidades de trabajo en salas, asistentes técnicos y adecuada división de funciones, entre otros. Un primer aporte¹ examina las diferencias y similitudes entre el Tribunal Popular Supremo de China continental y los que siguen modelos occidentales, a modo de introducción y agradable contribución de lo que será la metodología propuesta por el trabajo en su conjunto. Qué es una Corte Suprema, cuáles son las características que la determinan como tal y el acceso a ellas serán, en efecto, los tópicos que desarrollan los distintos autores en las particularidades de los distintos modelos del Reino Unido, la Europa mediterránea, nórdica, central, oriental, China y Sudamérica. Para China, sostiene el autor asiático, por ejemplo, debería hacerse más hincapié en el procedimiento de reapertura de los casos. Los capítulos sobre los tribunales supremos de estilo occidental, sostienen, que deberían existir filtros de acceso adecuados; el procedimiento de reapertura de casos se considera problemático desde la perspectiva de la finalidad de la administración de justicia. Solo resaltar un aspecto común descrito en relación a la tradicional *Court de Cassation* francesa, en tanto pareciera ya no ser en su orden tan suprema como pareciera serlo en otro momento, ello debido a su inserción en un espacio más amplio que el meramente judicial:

* Profesor de Derecho Procesal Civil, Universidad Católica del Norte (Antofagasta) alvaro.perez01@ucn.cl.

¹ VAN RHEE Y FU (2017), pp. 1-11.

desde el de los Derechos Humanos hasta el diálogo con otros órganos como el Consejo del Estado y Jurisdicción Europea².

También, los autores analizan medidas que permiten a los tribunales supremos de ambas regiones abordar el número de casos existentes, reducir este número de casos y evitar divergencias en la jurisprudencia de la Corte Suprema. Todos en común, con mayor o menor acentuación, señalan la importancia de las Cortes Supremas como faro orientador en el desarrollo, perfeccionamiento y unidad del Derecho³. Este volumen ofrece ideas que ayudarán a los tribunales supremos, tanto en el este como en el oeste, a eliminar casos o positivamente admitir aquellos que tengan una trascendencia que justifique el avocamiento de la Corte Suprema⁴.

1. Describir el rol que tienen o que debieran tener las Cortes Supremas no es un tema novedoso. Sí lo es la metodología con la que se presenta y los resultados consecuentes de una investigación que busca agotar las necesidades de los paradigmas actuales sobre el tema. Este libro satisface con creces sus promesas de prólogo. No es mera repetición de lo escrito, siquiera en el último tiempo cual recopilación, sino que satisface un estándar agradable y que complace en su lectura con aspectos de derecho comparado, administración, historia, filosofía política y social⁵. Para poder hablar del precedente judicial resulta indispensable hacerlo desde el órgano, y con una mayor razón del máximo órgano en autoridad que lo genera (este es apenas uno de los detalles que hace al calificativo de “Corte Suprema”)⁶. Las Cortes Supremas en sus diferentes visiones y misiones en los distintos sistemas comparados tienen –no obstante– características comunes que las hacen tales: (i) deben decidir casos particulares ejerciendo un rol adjudicativo; (ii) además no son decisiones revisables por otro tribunal, es decir, son la cúspide del poder judicial; (iii) finalmente tienen un carácter de autoridad o de persuasión para el resto de los tribunales inferiores y el mismo tribunal supremo que convierte a sus decisiones en algo especial⁷.

² CADIET (2016), p. 175.

³ Así para el Reino Unido, ver ANDREWS (2017), p. 54; para los países escandinavos SUNDE (2017), p. 76; FERRAND (2017), p. 206 para Francia; SILVESTRI (2017), pp. 243 y s., para Italia; Croacia y Eslovenia por UZELAC y GALIC (2017), pp. 227 y s.; DOMEI (2017), pp. 147 y s., para los países germanos; para España de BENITO (2017), pp. 127 y s.; VERKERT y VAN RHEE (2017), pp. 95-97 para los Países Bajos.

⁴ BRAVO-HURTADO (2017), pp. 149-173; UZELAC y GALIC (2017), pp. 207-228.

⁵ Con un texto en español similar en los objetivos de este que se recensiona TARUFFO *et al.* (2016).

⁶ Por ejemplo TARUFFO (2012), p. 341.

⁷ KORNHAUSER (2012), pp. 19-41 (esp. 21 s.).

Lo principal es que se trata de un producto y se genera en las relaciones dialógicas (discursivas de diálogo y argumentación) entre los tribunales de justicia (inferiores y superiores): i) sea en relación con un caso decidido que podría servir para resolver uno actual; ii) sea porque un mismo caso actual genera entre distintos tribunales respuestas disímiles y ello necesita ser armonizado; iii) sea porque el tema a ser decidido en un caso actual podría implicar desarrollar esa materia jurídica en un sentido que complementa la labor incompleta del legislador que no puede –ni podría– contemplar todas las hipótesis posibles. En estos tres ejemplos mencionados, lo relevante es el diálogo entre los tribunales y cómo la fuerza de la razón argumentativa de unos legitiman una decisión que termina siendo seguida por otros, o bien, elevan la vara de la disputa y debe llegarse a una última palabra.

2. El rol comparado que se examina en diferentes Cortes Supremas tiene en cuenta las tres características básicas para hablar de tales y no otros tribunales. Cada aporte, en efecto, se centra en aspectos críticos de la función adjudicativa del tribunal supremo (el último en grado y pirámide organizacional), y por qué algunas de sus decisiones podrían asumir un rol más allá de meras directrices (queridas o no, conscientes o inconscientes) para futuros casos. Es decir, asumen un rol prospectivo a partir de los casos individuales que deciden y de esta forma sientan las bases de futuro para casos similares.

Cuando de una Corte Suprema se trata, asume de vital importancia el proceso de aplicación del Derecho por los jueces. Así, adquieren la doble tarea de resolver el caso particular y de atribuir significado a las normas jurídicas, definiendo los derechos y deberes de los ciudadanos con el fin de completar las lagunas existentes en el ordenamiento jurídico, enriqueciendo su “stock” normativo⁸. El maniqueísmo aparente sobre el rol de los supremos tribunales parece reducirse a si sirven al interés público o bien al privado de los litigantes, cuando en realidad bien podría optarse por un camino intermedio. Entre el interés público y el privado parece no haber una clara divisoria de aguas, sino más bien existen entre ellos una interrelación y las altas cortes actúan contribuyendo en realidad con ambos, incluso trascienden una división tan tajante⁹.

3. Las decisiones judiciales, desde esta perspectiva, asumen la verdadera función de operar como elementos de prescripción normativa en el ordenamiento jurídico, en respuesta a las demandas dinámicas que el ordenamiento exige, puesto que el legislador no puede satisfacer la demanda por regulación

⁸ MALAURIE (2016), pp. 319-326.

⁹ KERN (2016), p. 76.

de los hechos sociales de forma adecuada y satisfactoria en la velocidad en que la sociedad se desarrolla¹⁰. La función normativa que incide sobre las decisiones judiciales requiere la formulación de un adecuado posicionamiento frente a la motivación y fundamentación de las sentencias como la interpretación que en ellas hagan los jueces. Desde este punto de vista, el “creador” más importante del sistema es –además del legislador– el juez, y especialmente las pautas fijadas por las Cortes Supremas. Este hecho revela la complementariedad y responsabilidad que debe existir entre los poderes legislativo y judicial en la actividad de producción de normas jurídicas. La coherencia del Derecho debe ser una preocupación actual en todo sistema jurídico. Ello muchas veces es ignorado en tanto solo se postula que los tribunales del vértice apenas debieran obtener una interpretación que proponga y hasta revele el solo sentido de la ley. Con ello, en definitiva se reduce el rol de las Cortes Supremas a la de un mero y correcto intérprete de la ley que solo busca no aplicarla incorrectamente. En realidad la coherencia trasciende a la sola interpretación y básica para el Estado de Derecho en la credibilidad, afirmación y autoridad del Poder Judicial que asume un rol institucional y creador y no meramente la de un intérprete de la ley¹¹.

4. Con este punto de partida se pueden compartir las interrogantes en común presentadas por los autores ¿cómo coordinar las razones, para así poder asirse de una respuesta uniforme a seguir en la interpretación de la norma jurídica? ¿Cómo mejorar la calidad de las decisiones de las Cortes Supremas abarrotadas por nuevos ingresos de causas, sin que pierda eficacia y garantizando al mismo tiempo un acceso adecuado del justiciable? Aquí se ingresa en aspectos no menores como la organización y gestión del trabajo, división de roles, actividades en salas o en pleno, cuándo, quién y cómo¹². Ello relacionado con los escasos recursos humanos e infraestructurales, y a propósito se cita en p. 11 con pertinencia el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos *Ryabykh v. Russia*. También se incorpora la necesidad de concentrar lo mejor posible los recursos mediante la selección de los casos que podrán ser conocidos o no por las Cortes Supremas, con ello el

¹⁰ La expresión enriquecimiento de “stock” legal es tomada de la clasificación hecha por EISENBERG (1998), pp. 4 y s., al respecto de las funciones sociales que las cortes desempeñan, a saber: “resolution disputes” e “enrichment of the supply of legal rules”; HANSFORD y SPRIGGS II (2006), pp. 18-31.

¹¹ Comp. MARINONI (2016), p. 228.

¹² Ver así por ejemplo el aporte en el libro de VAN RHEE y FU (2017), pp. 11 y s.

establecimiento de los llamados filtros de acceso¹³. Recuérdese que acá nada es inocuo, una calidad en las decisiones de aquello –que es lo adecuado que sea conocido y decidido por una Corte Suprema–, se refleja luego en futuros casos similares y el trato igualitario del judicial mediante sus decisiones de la tutela de los derechos que lo requieran¹⁴.

5. No menos importante es el aporte didáctico del texto en su calidad con gráficos de la organización de la justicia en Francia, por ejemplo en p. 177, o las tablas comparativas con datos organizados que permiten una acabada comprensión del mensaje del autor en el caso también de Francia (en las páginas 178-182), o para los países nórdicos (en las páginas 55, 60, 62 y 66), o bien el aporte sobre Chile con sendos gráficos (en páginas 165-167) y aporte empírico-estadístico. En definitiva, nos encontramos con un completo aporte de excelencia académica, didáctica, estadística, empírica con detallada jurisprudencia para un completo estudio comparado y de principios como para una adecuada comprensión del fenómeno de transición que parecen experimentar las Cortes Supremas en el mundo. Un problema de rol, identidad, desafío y oportunidades que combina tradición, mutaciones, cambios y permanente transición. Cabe acá cerrar con el aporte de Chase¹⁵ en el sentido de que “Mito, espiritualidad, autoridad jerárquica o partes de todo eso se convierten, apenas, en otra manera de imaginarse lo real”.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ANDREWS, Neil (2017): “The Supreme Court of the United Kingdom: A Selective Tribunal with the Final Say on Most Matters”, en: Van Rhee, Cornelis Hendrik, FU, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), p. 54.
- BENITO, Marco (2017): “Civil Cassation in Spain: Past, Present, and Future”, en: Van Rhee, Cornelis Hendrik, Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 127 y s.

¹³ Comparar por cierto la importancia en el desarrollo institucional del diálogo entre superiores tribunales nacionales e supranacionales mediante la jurisprudencia y creación del precedente con ocasión del caso *Ryabykh v. Russia* en BUSCAGLIA (2016), p. 289.

¹⁴ MORVAN (2001), p. 77; PUIGELIER (2004), p. 17.

¹⁵ CHASE (2016), p. 300.

- BRAVO-HURTADO, Pablo (2017): "The End of Cassation in Chile? Recourse to the Chilean Supreme Court in Civil Matters", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik, FU, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 149-173.
- BUSCAGLIA, Eduardo (2016): "Institutional Factors Determining the Gap between Law in the Books vs. Law in Action: An Analytical Framework for improving Judicial Effectiveness", en Linan, D. Legitimacy, *Legal Development and Change: Law and Modernization Reconsidered* (London: Routledge, 2016), p. 289.
- CADIET, Loïc (2016): "El rol institucional y político de la corte de casación en Francia: ¿tradición, transición, mutación?", en TARUFFO, Michele; MARINONI, Luiz Guilherme; MITIDIERO, Daniel (2016): *La misión de los tribunales supremos* (Madrid, Marcial Pons), p. 175.
- CHASE, Óscar (2016): "Las cortes supremas y la imaginación de lo real", en TARUFFO, Michele; MARINONI, Luiz Guilherme; MITIDIERO, Daniel (2016): *La misión de los tribunales supremos* (Madrid, Marcial Pons), p. 300.
- DOMJ, Tanja (2017): "Squaring the Circle: Individual Rights and the General Interest Before the Supreme Courts of the German-Speaking Countries", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik; Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 147 y s.
- EISENBERG, Melvin (1998): *The Nature of the Common Law* (Cambridge: Cambridge U. Press).
- FERRAND, Frédérique (2017): "The French Court of Cassation: On the Threshold of a Quiet Revolution?", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik; Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), p. 206.
- HANSFORD, Thomas; SPRIGGS II, James (2006): *The Politics of Precedent* (Oxford).
- KERN, Christoph (2016): "El rol de la corte suprema", en TARUFFO, Michele; MARINONI, Luiz Guilherme; MITIDIERO, Daniel (2016): *La misión de los tribunales supremos* (Madrid, Marcial Pons), p. 76.
- KORNHAUSER, Lewis (2012): "Appeal and Supreme Courts", en: Sanchirico, Chris William (coordinador), *Procedural Law and Economics* (Massachusetts), pp. 19-41.
- MALAUURIE, Philippe (2016): "Les précédents et le droit", en: *Revue Internationale de Droit Comparé* (Vol. 58 N° 2), pp. 319-326.

- MARINONI, Luiz G. (2016): "Del tribunal que declara "el sentido exacto de la ley" al tribunal que sienta precedentes", en TARUFFO, Michele; MARINONI, Luiz Guilherme; MITIDIERO, Daniel (2016): *La misión de los tribunales supremos* (Madrid, Marcial Pons), p. 228.
- MORVAN, Patrick (2001): "Droit, la jurisprudence est une source de droit", en: *Revue de la Recherche Juridique* (Nº 1), p. 77.
- PUIGELIER, Catherine (2004): "La création du droit (Libres propos sur la norme jurisprudentielle)", en: *Revue de la Recherche Juridique* (Nº 1), p. 17.
- SILVESTRI, Elisabetta (2017): "The Italian Supreme Court of Cassation: Of Misnomers and Unaccomplished Missions", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik FU, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 243 y s.
- SUNDE, Jørn Øyrehagen (2017): "From Courts of Appeal to Courts of Precedent- Access to the Highest Courts in the Nordic Countries", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik, Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), p. 76.
- TARUFFO, Michele (2012): "Le funzioni delle corte supremi. Cenni generali", en: Mitidiero, Daniel; Rizzo, Guilherme (coordinadores); Echer Ferreira Feijó, María Angélica (organizadora), *Processo Civil* (São Paulo, Atlas), p. 341.
- TARUFFO, Michele; MARINONI, Luiz Guilherme; MITIDIERO, Daniel (2016): *La misión de los tribunales supremos* (Madrid, Marcial Pons).
- UZELAC, Alan; GALIC, Aleš (2017): "Changing Faces of Post-socialist Supreme Courts: Croatia and Slovenia Compared", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik; Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 227 y s.
- _____ (2017): "Changing Faces of Post-socialist Supreme Courts: Croatia and Slovenia Compared", en: Van Rhee, Cornelis Hendrik; Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 207-228.
- VAN RHEE, Cornelis Hendrik; FU, Yulin (2017): *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing).
- VERKERT, Remme; VAN RHEE, Cornelis Hendrik (2017): "The Supreme Cassation Court of the Netherlands: Efficient Engineer for the Unity and Development

of the Law”, en: Van Rhee, Cornelis Hendrik; Fu, Yulin (editores), *Supreme Courts in transition in China and the West: Adjudication at the service of public goals* (Cham, Springer International Publishing), pp. 95-97.